

AÑO XV.

Jueves 3 de Enero de 1867.

NÚM. 739.

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

*El Emo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo nos ha dirigido la que
á continuacion insertamos:*

«FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA CARDENAL DE

ALAMEDA Y BREA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCILLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO, CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA IMPERIAL DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

»A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Astorga, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorrogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Disfuntos, Composicion y Lacticinios.

por tiempo de doce años, de los cuales la sesta predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y siete. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Parrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurrais por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimareis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenareis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

» La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises, por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon.

» Las personas que entendieren en su espendicion y colectacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instraccion que llevaren sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor.—Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.»

En su virtud ordenamos y mandamos á todos los Sres. Párrocos y Económicos de nuestra Diócesi, que en la Dominica de Quincuagésima, hagan con la posible solemnidad la publicacion de la Santa Bula convocando al efecto á las autoridades, y recordando á los fieles el cúmulo de privilegios e indulgencias que se conceden por tan sagrado Diploma.

Con esta ocasion prorrogamos como en los años anteriores la facultad de absolver de reservados y habilitar ad petendum. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Astorga á 2 de Enero de 1867.—FERNANDO, Obispo de Astorga.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor.—Dr. Joaquín Palacio, Canonigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis
á favor de la Santa Sede.*

	Reales Mrs.
SUMA ANTERIOR (1)	508.771 20.
S. E. I., el Obispo mi Señor, (segundo donativo en las presentes pascuas).	2,000
El editor, impresor de este boletín.	100
Los dependientes de la imprenta.	10
Los alumnos de 4. ^º año de Teología de este Seminario conciliar.	160
D. Antonio Ramos, párroco de Posadilla.	40
D. Antonio Gallego, id. de Santa Eulalia de Montes.	20
Donativo del cepillo de dicho pueblo.	4
Una devota de Su Santidad, de Villafranca del Bierzo.	100
D. Miguel Arias, arcipreste y parroco de Toral de los Vados.	100
El coadjutor de id.	10
D. Ramon Viñales, secretario del ayuntamiento de id.	8
D. Manuel Losada, cirujano de id.	8
D. ^a Vicenta Martín, vecina de id.	8
D. ^a Francisca Arias, id. de id.	10
D. ^a Balbina y Petra Arias, de sus premios.	4
Vicente Fernandez, de id.	2
Manuel Teijelo menor, de id.	2
Los demás vecinos de id.	13
D. Bernardo Martinez, párroco de Castrillo y S. Pelayo.	40
D. José del Palacio, coadjutor de id.	20
Los vecinos de id.	24
D. Pedro Garcia, secretario del Ayuntamiento de Valderrey y los vecinos de Tejados.	56
Donativo del cepillo de Nistal de la Vega.	21
Id. de id. de Barrientos.	20
D. Higinio Fernandez Basal, economo de Villaseco de la Sierra.	45
Los vecinos de id.	15
Donativo del cepillo del barrio de Santa Colomba de esta ciudad.	22

(1) En el boletín del 22 de Noviembre último aparece D. Fernando Fernandez, párroco de Foncebadón con el donativo de 130 reales, debiendo ser D. Miguel de Vega, párroco de Acebo.

D. Francisco Merayo, párroco del Valle y Tedejo.	40
Los vecinos de id.	54
D. Andrés Bazal, sacristán mayor de esta Santa Apostólica Iglesia catedral.	20
D. Juan Arias, párroco de Montealegre y la Silva.	30
D. Antonio Cubillas, maestro de postas y vecino de id.	4
Varios vecinos de los dos pueblos.	16
Lic D. Pedro Goy, párroco de San Bartolomé de esta ciudad.	100
D. Pedro Martínez, director del Seminario Sacerdotal de id.	100
Donativo del cepillo de la parroquia de San Bartolomé de id.	57
D. José Rodríguez Nuñez, vecino de id. y procurador del Tribunal eclesiástico.	20
D. Baltasar Carro, Administrador del Santuario de las Ermitas.	40
D. Angel Arias, capellán de id.	19
D. Rafael Feijó, id. de id.	20
Lic. D. Antonio Vidueira, preceptor de latinidad de id.	40
D. Meliton Ávila, medico de id.	20
Ama de huespedes de id.	10
Los demás vecinos de id.	51
D. Antonio Pesquero, párroco de Remesal.	24
Los vecinos de id.	20
D. Joaquín de la Torre, arcipreste y párroco de Tábara.	60
Los vecinos de id. y de San Lorenzo.	100
D. Manuel Villalba, párroco de Moreruela de Tábara.	270
D. Geronimo Blanco, id. de Pozuelo de id.	100
D. Francisco Zapatero, coadjutor de San Lorenzo de Tábara.	100
D. Francisco Tineo, Presbitero de Tábara.	24
Un hijo amante de Su Santidad.	4
D. Luis Folgueral, párroco de Moral de Orvigo.	85
Los vecinos de id.	40
D. José García, coadjutor de Chano y Guimara.	50
D. Fernando Blanco, párroco de Villageriz.	17
D. Rosenda Pérez, madre del mismo.	20
D. Antonio Manuel Santos, párroco de Lago.	19
D. Rafael Vega, coadjutor de la Barosa.	5
D. Esteban Vazquez, párroco de Regueras de arriba.	30
D. José Dominguez, id. de Azares.	10
D. Juan Francisco Alonso, id. de Sacaojos.	40
Los vecinos de id.	20
D. Francisco Gonzalez, párroco de San Mamed de la Vega.	6
Los vecinos de id.	4
D. Pedro Barrio, párroco de la Viña.	20
D. María Ferrero, su sobrina.	19
	70
	10

D. Pedro Ferrero Delgado, vecino de id.	10
D. Domingo Robledino, coadjutor de Carracedo de Vidriales.	8
Los vecinos de id.	38
D. Manuel Cano, evanista de id.	4
D. Juan Benito Miguelez, párroco de Morales de Rey.	100
<i>(Se continuará)</i>	
SUMA.	313.577 31.

Astorga 2 de Enero de 1867.—Dr. Joaquin Palacio, Secretario.

«AVISO IMPORTANTE.

Por el Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de S. S. en estos Reinos, ha recibido nuestro Emmo. y Rmo. Prelado el siguiente decreto de la Suprema Congregacion del Santo Oficio.

Decretum Supremæ Congregationis S. Officii editum fer. IV. 27 Jenii 1866.

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa IX in sólita audientia R. P. D. Adssessori S. O. impertita, auditis suffragiis Eminentissimorum PP. Cardinalem Inquisitorum generalium, attentis rerum et temporum circumstantiis, decrevit, in facultatibus, quibus Episcopi aliisque locorum Ordinarii ex concessione apostólica pollet absolvendi ab omnibus casibus Sanctæ Sedi reservatis excipiendos semper in posterum, et exceptis habendos esse, casus reservatos in Bulla Benedicti XIV quæ incipit: *Sacramentum Pœnitentiæ*. Et Sacré Congregationi de Propaganda fide iniunctum voluit, ut in expedientibus facultatibus formularum, post verba «absolvendi ab omnibus casibus Apostolicæ Sedi reservatis etiam in Bulla Coenæ, addatur, exceptis casibus reservatis in Bulla Benedicti XIV quae incipit: *Sacramentum Pœnitentiæ*.

Lo que se inserta en este Boletín para los efectos consiguientes. Burgos 10 de Diciembre de 1866. Lic. Hüe y Gutierrez, Secretario.»

(Del B. Ecco., 20 de Diciembre último).

«SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO DE GRANADA.—Circular núm. 1048 —S. E. I. el Arzobispo mi Señor, ha mandado se inserte en el Boletín Eclesiástico de esta diócesis el siguiente decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, obtenido por su digno Antecesor, á pesar de haberse insertado ya en el añalejo diocesano de 1839.

»DECRETO QUE SE CITA.

GRANATEN.

»Rmus. Dominus Salvator de Reyes, Archiepiscopus Granaten pro suæ conscientiæ quiete, et pastoralis muneric implemto, supplici dato libello ab hac Sacra Rituum Congregatione, humillime postulavit, ut sequentia dubia de Missa celebranda in anniversario tum electionis et consecrationis Episcopi, tum creationis et coronationis Summi Pontificis solveare dignaretur, nimirum.

»*Dubium I.* An Missa solemnis in anniversario electionis et consecrationis Episcopi sit *præceptiva* in cathedralibus et collegiatis Diœcesis, licet Cœremoniale Episcoporum lib. 2 cap. 25 n. 4 solum dicat *celebrari convenit*?

»*Dubium II.* Et quatenus affirmative, an sit *præceptiva* hæc Missa solemnis in ambobus anniversariis tam electionis, seu confirmationis, quam consecrationis, ut innuere videtur Cœremoniale, et opinatur Talu ad decre-
tum 817 suæ Collectionis, vel solum sit *præceptiva* in Anniversario con-
secrationis, ut iuuere pariter videtur Pontificale Romanum part. 1, tit. 43
in fine simulque decreta hujus Sacræ Congregationis, et praxis Ecclesiarum?

»*Dubium III.* An præter hanc Missam solemnem in Cathedrali et Colle-
giatis post Nonam tali die vel diebus celebrandam, Sacerdotes ejusdem Ca-
thedralis et Collegiatarum in Missis privatis commemorationem facere de-
beant de praedicto Anniversario, vel Anniversariis, licet aliter opinetur Me-
rati in Gavantum part. 1, tit. IV num. IX cum praxi, ut ait, Basilicarum
Urbis, in quibus præter Missam solemnem de die anniversaria tam Creatio-
nis quam Coronationis Summi Pontificis, nullam Missam privatam vel com-
memorationem fieri asserit à Sacerdotibus etiam illarum Basilicarum?

»*Dubium IV.* Et quatenus affirmative ad Dubium tertium, an etiam de eodem Anniversario vel Anniversariis commemorationem facere teneantur in Missis tam cantatis quam lectis omnes Sacerdotes saeculares totius Diœce-
sis Kalendario Dioœcesano utentes, non obstante contraria antiqua consuetu-
dine?

»*Dubium V.* Et quatenus affirmative ad Dubium quartum, an etiam de eodem Anniversario commemorationem facere teneantur in omnibus Missis cantatis et lectis omnes Sacerdotes Regulares totius Diœcesis proprio Kalen-
dario utentes non obstante pariter contraria perpetua consuetudine, et quod illorum Kalendarium generatim plures comprehendat Dioœceses?

»*Dubium VI.* Juxta decretum Sacrorum Rituum Congregationis in Aquen.
die 2 Septembris 1741 ad Dubium XI de Episcopo translato celebranda est
Missa in Ecclesia, cui sicut ultimo loco præpositus; recurrente die quo Papa
eum tali Ecclesiae præferit: quaeritur ergo, utrum celebrari etiam debeat

vel saltem possit Missa vel respectiva commemoratione Consecrationis ejusdem?

» *Dubium VII.* Ultrum in toto orbe catholico sit præceptiva commemoratione pro Summo Pontifice regnante in omnibus Missis cantatis et lectis in die anniversaria tam Creationis quam Coronationis ejusdem, quamvis hucusque in his partibus neque facta fuerit, neque hujusmodi præceptum cognitum fuerit, neque erui necessario videatur ex Rubricis Missalis, neque ex capitibus 31 et 32 Cæremontialis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ?

» Hæc porro dubia, super quibus mandante Sacra Congregatione Votum suum scripto dedit alter ex Apostolicarum Cæremontiarum Magistris, quum loco et vice Emi. et Rmi. Domini Cardinalis Gabrielis Della Genga Sermatei Ponentis in Ordinariis Sacrorum Rituum Comitiis ad Vaticanum hodierna die habitis retulerit Emus. et Rmus. D. Cardinalis Gabriel Ferreti, Emi. et Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi, omnibus plene, accurateque perpensis, prescribendum censuerunt.—In omnibus justa volum Magistri Cæremontiarum, videlicet.

Ad I. *Affirmative accedente mandato Episcopi.*

Ad II. *Affirmative ut ad primum.*

Ad III. *Affirmative ut ad primum.*

Ad IV. *Affirmative ut ad primum.*

Ad V. *Affirmative juxta decreta in una Portugalien diei 17 Septembris 1785 et in Namurcen diei 25 Maj. 1835.*

Ad VI. *Per Anniversarium Translationis nihil detrahi Anniversario Consecrationis Episcopi.*

Ad VII. *Affirmative.*

» Die 14 Augusti 1858.—C. Episcopus Albanen. Card. Patrizi S. R. C. Praef.—Loco + Sigilli.—H. Capalti S. R. C. Secrius.

» En cumplimiento pues de este decreto y de otros, é igualmente de lo dispuesto en el Ceremonial de Obispos, lib. 2, cap. 35, manda S. E. I. que en el dia 25 de Mayo, aniversario de su consagracion, y 8 de Enero aniversario de su traslacion á esta Silla Arzobispal de Granada, se eche en en todas las Misas cantadas y rezadas que se celebren en esta diócesis por todos los Sacerdotes seculares y regulares la conmemoracion por S. E. I. como la pone el Misal romano en la Misa de *Anniversario electionis seu consecrationis Episcopi*, entre las votivas. Además con arreglo á lo dispuesto en dicho Ceremonial y decretos, manda S. E. I. que en la Santa Iglesia Catedral y en la Colegiata del Sacro-Monte se cante *post Nonam* la misma Misa de *Anniversario*, pero esta solo en el expresado dia 25 de Mayo, en el modo y forma que prescriba el añalejo diocesano: y es la voluntad de S. L. I. que esta disposicion se observe todos los años durante su Pontificado en esta Santa Iglesia Metropolitana.

Granada 13 de Diciembre de 1866.—Dr. Ramon Molina, Presbitero Secretario.



RELIGIOSIDAD EJEMPLAR DEL SANTO PADRE.

Escriben de Roma á la *Semana Religiosa*:

Cuando el acompañamiento pontificio encuentra al *Santo Viatico* en las calles de Roma, el Papa desciende del coche y le acompaña hasta la habitacion del enfermo. Antes de ayer, volviendo Pio IX de paseo, encontró en la plaza de San Lorenzo en Lucine al Vicario de esta Iglesia, quien acompañado de muchos Sacerdotes, llevaba el *Santo Viático* á uno de sus feligreses. Pio IX descendió inmediatamente de su carruage, y siguió acompañando al *Santísimo Sacramento* hasta la habitacion del enfermo en el palacio de Florencia. Este enfermo es el marqués Bargagli, ex-ministro residente del gran duque de Toscana en Roma.

Segun la piadosa costumbre de Roma, una gran multitud seguia al Sacerdote recitando preces. A la vista del Santo Padre, el enfermo no pudo conteuer su emocion y se asomaron las lágrimas á sus ojos. El Soberano Pontífice permaneció arrodillado durante la comunión dirigiendo al marqués algunas palabras llenas de unción y de simpatía.

Nos acordamos haber visto hace algunas semanas al Padre Santo seguir al *Santísimo Viático*, no como esta vez á un palacio, sino á una de las mas miserables casas de Transtévere, y oido dirigir al enfermo una fervorosa exhortacion, concluyendo por depositar en aquella pobre familia una abundante limosna.

Espedicion de preces á Roma.

Las dispensas matrimoniales de la lista 8.^a de este año, expedida en el mes de Setiembre, han sido concedidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de sus procuradores. Astorga 29 de Diciembre de 1866.—Dr. Francisco Armesto.